



DECRETO N° 0329

NEUQUÉN, 30 MAR 2011

**VISTO:**

La Ordenanza N° 10.011;

**CONSIDERANDO:**

Que como consecuencia del pago con carácter no remunerativo de adicionales, agentes municipales iniciaron reclamos administrativos fundándose en la habitualidad y normalidad con que dichas sumas fueron abonadas, resultando de ello su carácter remunerativo, exigiendo, en consecuencia, su incorporación al sueldo anual complementario, aportes y contribuciones previsionales y asignaciones correspondientes;

Que por Ordenanza N° 10011 se incorporaron dichas sumas al sueldo básico de los agentes municipales;

Que se iniciaron reclamos de pago de las diferencias no liquidadas de los adicionales abonados con carácter no remunerativo antes de la sanción de la Ordenanza N° 10011;

Que en el año 2007 se lograron acuerdos transaccionales y de pago, con agentes con reclamos por acreencias relacionados con las diferencias no liquidadas habiendo acordado en aquella instancia el pago;

Que actualmente se encuentran en queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación 14 expedientes que involucran alrededor de 265 agentes, y en trámite por ante el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén 33 expedientes que comprenden aproximadamente 292 agentes;

Que es intención del Órgano Ejecutivo Municipal lograr un acuerdo de pago con los agentes cuyos reclamos se encuentran en instancia judicial;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal designó personal de la Secretaria de Gobierno (Subsecretaria de Legal y Técnica – Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos), de la Secretaria de Coordinación y Economía (Subsecretaria de Recursos Humanos – Dirección Municipal de Recursos Humanos; Subsecretaria de Coordinación – Dirección Municipal de Informática y Comunicación; Dirección Municipal de Despacho - Subsecretaria de Hacienda) y de la Contaduría Municipal (Dirección General de Contabilidad y Auditoría), conformando los cuadros técnicos interdisciplinarios responsables de realizar la verificación de información, liquidación, supervisión, seguimiento y atención de los agentes para evacuar consultas pertinentes a la determinación de la deuda;

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN



Que a los efectos de la liquidación de las diferencias resultantes por la incorporación de los no remunerativos al básico, el importe correspondiente a capital, intereses y aportes y contribuciones previsionales se determinó por las áreas de Personal, Cómputos, Auditoría Interna y Asuntos Jurídicos, utilizando para la liquidación el propio sistema informático de liquidación de haberes de la Municipalidad, en función de las pautas de las sentencias recaídas en las actuaciones judiciales.

Que la propuesta consiste en una suma para cada actor que incluye el 100 % del capital más un interés compensatorio del 80 % sobre éste y los honorarios profesionales a su cargo calculados sobre los montos que resulten de acuerdo a los porcentajes mencionados precedentemente, hasta un 20% de dicho monto;

Que si a la fecha se liquidaran los montos reconocidos por sentencia, el costo total a erogar por el Municipio superarían los \$ 35.000.000.-, mientras que, de operar un 100% de adhesión al acuerdo de pago en las condiciones establecidas, el costo para el Municipio sería mucho menor;

Que en dicho marco se propende al logro de un acuerdo transaccional con cada uno de los agentes con acreencias que fuera satisfactorio para las partes, preservando, por sobre todas las cosas la conveniencia a los intereses municipales;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) CONFORMAR** un Registro de Adhesión a efectos de la suscripción ----- de un Acuerdo de Pago entre la Municipalidad de Neuquén y cada uno de los agentes municipales con acreencias relacionadas con las diferencias no liquidadas de los adicionales abonados con carácter no remunerativo, que se encuentran en juicio y que no han suscripto acuerdo en virtud del Decreto N° 0082/2007.-

**Artículo 2º) CREAR** una Comisión Interdisciplinaria responsable de realizar la ----- verificación de información, determinación de los períodos, liquidación, supervisión, seguimiento y atención de los agentes para evacuar las consultas pertinentes a la determinación de la deuda y deducciones que se practicarán a los efectos del pago. La Comisión estará conformada por:

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Subsecretaria de Legal y Técnica  
Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos  
Dr. Quirinali Ángel Adrián, L.P N° 6281

**SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y ECONOMÍA**

Subsecretaria de Recursos Humanos

De Souza Casadinho Antonio, L.P N° 7844  
Dirección Municipal de Administración de los Recursos Humanos  
Pintos Georgina, L.P N° 42894  
Chaves Ezequiel Adalberto, L.P N° 7718.  
Subsecretaria de Hacienda  
Cr. Rimaniol Mario Daniel, L.P. N° 7857  
Subsecretaria de Coordinación  
Cra. Zarate Graciela Noemí, L.P N° 42447  
Dirección Municipal de Informática y Comunicaciones  
Galetto Osvaldo Daniel, L.P N° 5130  
Dirección Municipal de Despacho  
Dra. Perez Graciela Maria Isabel, L.P N° 6433

### **CONTADURÍA MUNICIPAL**

Dirección General de Contabilidad y Auditoria  
Cra. Moreno María Laura, L.P N° 6651.  
Cra. Paterniti Claudia, L.P N° 7735.

**Artículo 3º) ESTABLECER** la siguiente propuesta de pago: una suma para cada  
----- actor que incluye el 100 % del capital más un interés compensatorio  
del 80 % sobre éste y los honorarios profesionales a su cargo calculados sobre los  
montos que resulten de acuerdo a los porcentajes mencionados precedentemente,  
hasta un 20% de dicho monto.-

**Artículo 4º)** El gasto que surja del presente se atenderá con cargo a la partida  
----- respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 5º)** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de  
----- Coordinación y Economía y el señor Secretario de Gobierno.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc-  
----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
**ARCHÍVESE.-**

///G.P.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO  
BIANCHI  
DOBRUSIN.-

